

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Cabildo Insular de La Palma

TABLÓN DE ANUNCIOS

Fijado el 27/05/2022

Retirado el

8662 Resolución de 17 de mayo de 2022, del Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 29, de 9 marzo de 2022, con corrección en el número 40, de 4 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre:

Tres plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Superior, subgrupo A1.

Una plaza de Técnico GIS, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, subgrupo A1.

Una plaza de Capataz, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral fijo.

Dos plazas de Conductor de vehículos especiales, pertenecientes al Grupo IV de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Santa Cruz de La Palma, 17 de mayo de 2022.—La Miembro corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

570

102154

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la convocatoria pública para la cobertura de 2 plazas de Conductor de Vehículos Especiales (Grupo IV), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. 153, de 21 de diciembre de 2018.

“Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de Conductor de Vehículos Especiales, Grupo IV, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el B.O.P. núm. 153, de diciembre de 2018.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018, APROBADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL B.O.P. NÚM 153, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de (2) PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases. Tal plaza se encuentra dotada presupuestariamente con arreglo a la vigente plantilla de la Corporación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Igualmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 133 a 136 y 167 y siguientes del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; en los artículos 100 al 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y supletoriamente, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, todo ello en cuanto no haya sido afectado, o se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Descripción de la plaza.

La plaza de Conductor de vehículos especiales, GRUPO IV, se encuadra en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

PLAZA: 2 Conductores vehículos especiales

GRUPO/SUBGRUPO: GRUPO IV

OPE: 2018

Sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Manejo de vehículos pesados y especiales (camiones, autobomba forestal, cisternas, tractores, grúas, pala mecánica...)

- Manejo de vehículos para el transporte del personal y mercancías.

- Trabajos con vehículos pesados o especiales en la prevención y extinción de incendios; carga y descarga del depósito de agua del vehículo, extensión de mangueras, depósitos plegables, motobombas, bombeo, mantenimiento y limpieza de estos instrumentos.

- Trabajos medio ambientales con vehículos y maquinaria especializada (tratamientos selvícolas, explotaciones, aprovechamientos forestales, ordenación del combustible y restauración y limpieza del medio natural...)

- Limpieza y mantenimiento de vehículos: puesta en servicio, reposición del carburante, refrigerante, lubricantes, líquido de frenos, depósitos de agua, inflado de neumáticos, comprobación del estado del tren de rodaje...), engrase, conservación de herramientas y equipos auxiliares (gato, rueda, repuesto, extintores...) revisiones periódicas, reparaciones ligeras de emergencias, y llevar la documentación reglamentaria.

- Manejo de tractores y maquinaria auxiliar (astilladora, picadora, dumpers, winche...)

- Detección, diagnóstico y colaboración en la reparación de las averías de taller de los vehículos y maquinaria.

- Recuperación y evacuación de los vehículos.

- Dirección, ocasional de un taller pequeño.

- Observancia de la normativa de seguridad e higiene.

Tercera. Requisitos.

Quienes aspiren a ingresar en el grupo objeto de la convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales y específicos de participación;

1. Nacionalidad.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) El/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no

estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado c), así como los extranjeros incluidos en el apartado d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una Especialidad de un Cuerpo o Escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión del carnet de conducción C.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están

en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar su solicitud de participación que figura como ANEXO I de estas Bases debidamente cumplimentada y que también será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), en los siguientes sitios;

a) En el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

b) Original o copia de:

1º. Documentación acreditativa de la nacionalidad:

I. El D.N.I. o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia al Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la base tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.

2º. Título: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, de los apartados 4.4 y 4.5 deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos a que se refieren los puntos 1º y 2º de este apartado no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación

con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán de CATORCE EUROS (14 euros), conforme a la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente "Pruebas Selectivas" (CONDUCTOR VEHÍCULOS ESPECIALES OEP 2018).

A) En la Entidad La Caixa podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



0471235 – TASAS EXAMENES

CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de la Caixa, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.

- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de La Caixa, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas - Transferencia y traspasos - Pago a Terceros)

- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

B) Desde otras Entidades distintas a La Caixa por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank:

IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569

CONCEPTO

Nombre y apellidos del opositor/a:

D.N.I. opositor/a:

Pruebas Selectivas: Conductor Vehículos Especiales.

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la

fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha Resolución deberá publicarse en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en Avda. Marítima, 3, Planta 0, Santa Cruz de La Palma, y en ella se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o la omisión en caso de no figurar en la lista como persona admitida o excluida.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos y excluidos, y determinándose la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional, debiendo mediar en todo caso un mínimo de QUINCE DÍAS NATURALES entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la

Administración Pública y que esté vigente en dicho momento.

3. RECLAMACIÓN CONTRA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate.

2. Al Tribunal le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

3. La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán

estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. La misma se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

4. Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otros funcionarios o trabajadores insulares, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal correspondiente, sin que en ningún caso puedan suplir al Tribunal en la elaboración y corrección del ejercicio.

Asimismo, podrá asistir a todos los actos públicos un observador designado por la Junta de Personal, el cual podrá recabar información del Tribunal y hacer constar en acta cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal, así como, en su caso los asesores, y los observadores estarán sujetos a las causas de abstención y recusación señaladas en la normativa.

5. Serán causas de abstención y recusación las recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de la Corporación pertenecientes al mismo Cuerpo o Escalas objeto de selección, ni tampoco por funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Las indemnizaciones por asistencia se abonarán según lo establecido en la Base 26.9 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio correspondiente.

7. La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, resolviendo las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente.

8. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Séptima. Comienzo de las pruebas.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos al menos CUATRO (4) MESES desde la fecha de publicación del extracto de anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el plazo máximo de UN (1) AÑO desde dicha fecha.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de las partes

obligatorias que forman el ejercicio en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Para el inicio de las pruebas selectivas, será necesaria la publicación de la celebración de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación, con una antelación mínima de SIETE DÍAS HÁBILES.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. en vigor, Carné de Conducir o Pasaporte.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de oposición anterior a la fase de concurso. La puntuación máxima será de 15 puntos, valorándose con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición (puntuación máxima 10 puntos):

Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal.

El proceso de selección estará formado por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias y que se realizarán conjuntamente.

A) PRIMERA PARTE

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 55 preguntas, siendo las 50 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos (0 a 10 puntos).

La fórmula de corrección será la siguiente;

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 10$$

B) SEGUNDA PARTE

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos casos prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, y en función de las materias del temario contenido en el ANEXO II.

En este ejercicio, se valorará, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El tribunal determinará la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto y será explicado antes del comienzo del examen.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos (0 a 10 puntos), siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel, salvo que el tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto con la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

Finalizado y calificados ambos ejercicios, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas, y la calificación total de ambas partes.

En el supuesto de no superar la primera parte del ejercicio (cuestionario test) no se procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio, de naturaleza práctica. En este caso, se consignará la puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio, no siendo calificada la segunda, y, en consecuencia, resultará no apto/a.

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de los

aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada una de las partes de la fase de oposición, establecerán un plazo mínimo de TRES DÍAS o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del tribunal calificador.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	Ponderación
PRIMERA PARTE	40%
SEGUNDA PARTE	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición (máximo 10p)} = 0,40 \times \text{Nota Primera parte} + 0,60 \times \text{Nota Segunda parte}$$

Novena. Fase de concurso.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, entre formación y experiencia profesional.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Formación: se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a lo siguiente:

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

* Se valorarán con un máximo de 0.15 puntos los programas de formación establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

* La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.

* Los cursos relacionados con idiomas o con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas, propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza, en su caso, se valorarán hasta un máximo de 0.15 puntos, por cada materia.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

- Asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento, 0.0042 por cada hora de asistencia.

- Impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento, 0.0053 por cada hora de asistencia.

Titulaciones académicas: Dentro de este apartado se valorará aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico de la que se convoca y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la puntuación de 0.25 puntos.

2. Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 2.5 puntos.

- Se valorará con 0,00123288 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorarán con 0,0008137008 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorarán con 0,00061644 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en Unidades de Promoción y Desarrollo, como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro

del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorarán con 0,00030822 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieren hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar una relación, debidamente cumplimentada, en la que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/as aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta base.

Cuando el tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para la subsanación.

Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

1) Acreditación de la formación y titulaciones académicas.

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición, así como original o fotocopia compulsada de la Titulación Académica, en su caso.

2) Acreditación de la Experiencia profesional.

En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados y certificado de las funciones realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase en su caso.

En empresas públicas o privadas: Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público.

Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

d) En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO Y SUBGRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E	6 y 10

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

Décima. Relación de aprobados y propuesta del tribunal de nombramiento como funcionarios.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación de personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Las personas propuestas para la contratación de personal laboral fijo, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación de personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

f) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

h) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reúnan los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser formalizada la contratación y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de la toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación, de conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimoprimer. Contratación.

En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder a la formalización de la contratación a las personas relacionadas en la misma en la plaza correspondiente.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

No se fijará período de prueba para aquellos/as que hubieran prestado servicios en el Cabildo Insular de La Palma en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Decimosegunda. Lista de reserva.

En caso de que existieren candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser contratados, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una Lista de Reserva, específica de la categoría profesional a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo la contratación de personal con carácter temporal, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva, dado el rigor y la dureza de las pruebas que integran el presente proceso selectivo y el elevado conocimiento de la materia, y normativa que exige su superación.

Los candidatos que no deseen formar parte de la lista de reserva, deberán manifestar expresamente dicha opción en la solicitud conforme ANEXO I. En caso de no marcar la opción de exclusión de la lista, serán incluidos en la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.

En caso de empate, quien ostente mayor experiencia profesional y de persistir el empate, quien ostente mayor formación. De continuar el empate, se dirimirá por sorteo.

Esta lista de reserva, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) para llevar a cabo la contratación de personal con carácter temporal.

De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha lista estará vigente y operativa hasta que se forme otra lista por otro procedimiento de selección siempre que así sea acordado; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La lista de reserva se ajustará a los criterios de gestión y funcionamiento de la lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, vigentes en cada momento.

USO DE LA LISTA.

Los/as integrantes de la lista, podrán prestar su consentimiento expreso en la solicitud de participación, para que, siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo pueda ceder sus datos y facilitar

a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios con carácter temporal.

Decimotercera. Publicidad.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

A partir del anuncio del extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Decimocuarta. Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Decimoquinta. Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases y/o en las Bases Generales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN: _____	Nº: _____ PISO: _____ PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	TELÉFONO: _____
MÓVIL: _____	
REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)	
DIRECCIÓN: _____	Nº: _____ PISO: _____ PUERTA: _____
POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	MÓVIL: _____
2. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS	
1. Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos:	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2. Consiento expresamente, para que, siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo pueda ceder mis datos y facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios con carácter temporal:	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

El/la abajo firmante, EXPONE, que siendo ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reuniendo los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, **SOLICITA** ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases.

Documentación que se adjunta:

- Original o Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Original o Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en CaixaBank C/C nº
- ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).**
- Título oficial familia numerosa
- Certificado de desempleado y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Certificado grado discapacidad
- Certificado tipo discapacidad
- Certificado capacidad

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Así mismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

AL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO II

TEMARIO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV.

PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2: La Organización territorial del Estado: Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. Competencias de las Comunidades Autónomas y competencias exclusivas del Estado. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. Reforma de los Estatutos.

Tema 3: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Organización: Órganos de Gobierno. Organización administrativa. Organización descentralizada. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Tema 4: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 5. Tema 5: El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 6. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: 1. Artículo 15. Condiciones técnicas de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica. 2. Artículo 17. Dispositivos facultativos de alumbrado y señalización óptica.

Tema 7. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Anexo XII. Accesorios, repuestos, y herramientas de los vehículos. Modificado por Orden PRE/629/2011, de 22 de marzo. Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

Tema 8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido sobre sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: 1. Artículo 13. Normas generales de conducción. 2. Sección 3. Preferencia de paso.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido sobre sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Señalización.

Tema 10. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva.

Tema 11. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 12. Seguridad en la vía. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas.

Tema 13. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas.

Tema 14. Incendios Forestales (I): 1. Definición de incendio forestal. 2. Comportamiento del incendio. 3. Seguridad personal.

Tema 15. Incendios Forestales (II). Metodología de actuación con agua en los incendios forestales: 1. Instalaciones forestales 2. Primera etapa de la extinción. 3. Segunda etapa de la extinción.

Tema 16. Interfaz Urbano Forestal (I): 1. Tipologías de Interfaz Urbano-Forestal. Particularidades. Incendio Exprés. 2. Operaciones con autobombas en IUF. Estrategias y tácticas específicas de interfaz urbano-forestal.

Tema 17. Interfaz Urbano Forestal (II). Triaje y operaciones de protección de infraestructuras críticas y viviendas.

Tema 18. Protocolo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales 2021. 1. Activación por incendio. Protocolo de seguridad. Protocolo de Comunicaciones. 2. Protocolo de los conductores de vehículos especiales: Conductores vehículos especiales Charli-Bravo. Conductores vehículos especiales Nodriza.

Tema 19. Autobombas forestales. 1. Presión atmosférica, cavitación; caudal, bombas centrífugas, pérdida de carga y golpe de ariete. Cuerpo de bomba y tipos de bomba.

Tema 20. Autobombas forestales. Caudal y Presión: Presión, Pruebas de presión, Pruebas de caudal, la altura. 3. Partes de los camiones autobombas. Operación de bombas contra incendio. Vehículos de los Servicios de Bomberos

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

SEGUNDO. Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO. Delegar en la Miembro Corporativo con delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

CUARTO. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina

de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

571

102155

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Capataz (Grupo IV), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. 153, de 21 de diciembre de 2018.

“Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de Una (1) plaza de Capataz, Grupo IV, vacante en la plantilla de Personal Funcionario

de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el B.O.P. número 153, de diciembre de 2018.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018, APROBADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL B.O.P. NÚM 153, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases. Tal plaza se encuentra dotada presupuestariamente con arreglo a la vigente plantilla de la Corporación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Igualmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 133 a 136 y 167 y siguientes del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; en los artículos 100 al 102 de

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

LA SRA. MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

925

104906

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO PR-16/2021 "PROYECTO BÁSICO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN CAMINO PINO SÁNCHEZ, S/N" DEL MUNICIPIO DE EL PASO, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>

El plazo para presentar alegaciones será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

926

114028-A

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el

siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Capataz (Grupo IV), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

"PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 4. "REF.: 95/2022/ACU. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, GRUPO IV."

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el asunto Número 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de catorce euros (14 euros), tal y como recoge la

Base cuarta, punto 3 -DERECHOS DE EXAMEN-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).”

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros).”

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP núm. 153, de 21 de diciembre de 2018.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento

del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

927

114028-B

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Fisioterapeuta (Grupo II), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

“PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la

convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 3: "REF: 94/2022/ACU. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA, GRUPO II."

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el Asunto Número 3 Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de veinte euros (20 euros), tal y como recoge la Base cuarta, punto 3 -Derechos de examen-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

"Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros)."

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

"Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (20 euros)."

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno."

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****928****114014**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 2 plazas de Conductor de vehículos especiales (Grupo IV), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

“PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 5: “REF. 96/2022/ACU. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV.”

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el asunto Número 5 del Acuerdo de

Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de catorce euros (14 euros), tal y como recoge la Base cuarta, punto 3 -DERECHOS DE EXAMEN-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error de la siguiente forma:

La rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, debe realizarse del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).”

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros).”

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta